

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Conforme al auto que antecede se debe proceder a fijar las agencias en derecho.

Sírvase proveer

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

**17001-40-03-008-2023-00023-02
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 398-2024

En el curso del proceso verbal de nulidad absoluta de compraventa mercantil incoado por Sonia Rocío López Hincapié, Manuel César Buitrago Martínez y Nelson Hernán Suárez Morales en contra del señor William Hernando Ramírez Ramírez, de acuerdo a la providencia que antecede, se procede a fijar las agencias en derecho que corresponden a esta instancia en la suma de medio ($\frac{1}{2}$) SMMLV conforme a lo consagrado en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, lo anterior para que sea tenido en cuenta en la respectiva liquidación de costas, que se realice en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Hernán Pulido Cardona', written over a horizontal line.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6275f04d758f1a0dc347f560a1cf740e73b630e9e840683775ec2a5413034e7f**

Documento generado en 09/05/2024 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>